

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal.

ANTECEDENTE

El C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL, en fecha 25 de abril del 2013 presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 6221 Sur, locales 23 y 24, en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, Nuevo León; es pertinente establecer que en la solicitud anexó diversos documentos; por otra parte el giro solicitado del referido establecimiento es de Restaurante Bar.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud, la cual deberá contener por lo menos el nombre del solicitante, teléfono y domicilio; domicilio donde se desempeñará la venta, expendio o consumo de venta de bebidas alcohólicas y sus entre calles y el giro solicitado.

Asimismo, el Artículo 36 fracción I del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León determina, que son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes:

I. <u>Contar con la licencia o el permiso especial correspondiente que permita al establecimiento iniciar y realizar su actividad;</u>



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

Lo cual en la especie no acontece, pues como se desprende en el reporte de investigación realizado en fecha del 3 de mayo de 2013 por la inspectora adscrita a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento María Gabriela Ruedas Salazar, con Núm. de Nómina 83327. Estableció que al momento de realizar la investigación, constató que el establecimiento denominado "Beer Saloon" se encontraba cerrado y con sellos de clausura provisional mismos que fueron impuestos por violentar el arábigo 36, fracción I, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

En ese tenor, el C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL, no cumple con lo establecido en el artículo 60, fracción I, de dicha ley, denotándose que el otorgamiento de la anuencia municipal por parte del Ayuntamiento, quebrantaría disposición de orden público e interés social.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes consideramos que no es factible otorgar la anuencia municipal al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL, en el establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 6221 Sur, locales 23 y 24, en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León. Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL la solicitud de anuencia municipal con el giro de Restaurante Bar en el establecimiento ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada número 6221 Sur, locales 23 y 24, en la colonia Cortijo del Río en Monterrey, al violentar lo establecido en el artículo 60, fracción I, de la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. EDUARDO CINCINATO VÁZQUEZ ISMAEL, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet http://portal.monterrey.gob.mx/



ATENTAMENTE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE JUNIO DE 2013

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT PRESIDENTA

REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE SECRETARIO

REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA VOCAL

REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA VOCAL